



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 014 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 19 ENE 2022

VISTO:

La Carta n° 039-2021 – SUPERVISION OBRA MATAQUITA–JANGAS de fecha 28 de setiembre de 2021, el Informe n° 019-2021-GRA/GRI-SGSLO-C.O/JVC de fecha 16 de noviembre de 2021, el Informe n° 2901-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17 de noviembre de 2021, el Memorándum n° 04202-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 15 de diciembre de 2021, el Memorándum n° 998-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de diciembre de 2021, el Informe n° 044-2021-GRA/GRI-SGSLO-C.O/JVC de fecha 22 de diciembre de 2021, el Informe n° 3398-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de diciembre de 2021, y el Informe Legal n° 677-2021-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Sr. Willam Eberth Cabanillas Valenzuela suscribieron el contrato n° 010-2020-GRA, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria de la I.E. n° 86103 Corazón de Jesús de la Localidad de Mataquita, distrito de Jangas – Huaraz - Ancash", por un monto contractual ascendente a S/ 146,969.43 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve con 43/100 soles), y un plazo de ejecución de la prestación de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 168-2021-GRA/GGR de fecha 28 de abril de 2021, se aprueba la ampliación de plazo n° 01 por veinticuatro (24) días calendario, para la ejecución de la citada obra; asimismo, a través de la Resolución Gerencial General Regional n° 00216-2021-GRA/GGR de fecha 30 de junio de 2021, se aprueba la ampliación de plazo parcial n° 02 por el periodo de cincuenta y seis (56) días calendario; además, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 384-2021-GRA/GGR de fecha 21 de octubre de 2021, se aprueba la ampliación de plazo n° 03 por cincuenta y nueve (59) días calendario de la citada obra;

Que, a través de la Carta n° 039-2021 – SUPERVISION OBRA MATAQUITA–JANGAS de fecha 28 de setiembre de 2021, el Ing. Willam Eberth Cabanillas Valenzuela – contratista consultor, solicita a la Entidad la aprobación de la prestación adicional de supervisión de obra n° 02, por el monto de S/ 21,399.20 (Veintiún mil trescientos noventa y nueve con 20/100 soles), equivalente a cincuenta y seis (56) días de supervisión, en conformidad al artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe n° 019-2021-GRA/GRI-SGSLO-C.O/JVC de fecha 16 de noviembre de 2021, el coordinador de obra, remite la conformidad del cálculo de prestaciones de supervisión producido por las variaciones en el plazo de obra o variaciones en el ritmo de trabajo de obra, referente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra en mención, quien concluye otorgando su conformidad y determinando que el monto de dicha prestación de servicio por las ampliaciones n° 01 (24 días calendario), ampliación n° 02 (54 días calendario), y ampliación n° 03 (59 días calendario), que hace un total de 137 días calendario acumulados, es por el importe de S/ 17,055.13 (diecisiete mil cincuenta y cinco con 13/100 soles); al respecto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe n° 2901-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 17 de noviembre de 2021, otorga su



CONFORMIDAD a lo mencionado por el coordinador de obra;

Que, mediante Memorándum n° 04202-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 15 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica que de la revisión del Presupuesto Institucional Modificado de la Unidad Ejecutora 001 sede central correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de la obra. "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria de la I.E. n° 86103 Corazón de Jesús de la Localidad de Mataquita, distrito de Jangas – Huaraz – Áncash", cuenta con crédito presupuestario para la ejecución del componente supervisión por el importe de S/ 162,408.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ocho con 00/100 soles) los cuales pueden financiar la prestación adicional del servicio de supervisión del citado proyecto, por el importe de S/ 17,055.13 (Diecisiete mil cincuenta y cinco con 13/100 soles);

Que, con Memorándum n° 998-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin se solicitar un informe ampliatorio indicando el total del porcentaje de la prestación adicional de supervisión n° 02, asimismo el total del porcentaje de la prestación adicional de supervisión n° 01 de la citada obra, con la finalidad de evaluar si es necesario su remisión a la Contraloría para su aprobación;

Que, en atención a ello, a través del Informe n° 044-2021-GRA/GRI-SGSLO-C.O/JVC de fecha 22 de diciembre de 2021, el Ing. Juan Carlos Valuis Canchachi, - coordinador de obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe de ampliación de prestaciones adicionales de supervisión, producido por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra, referente a la ampliación de plazo n° 01, 02, y 03 de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra en mención, por el importe de S/ 17,055.13 (diecisiete mil cincuenta y cinco con 13/100 soles), con un porcentaje de once punto sesenta por ciento (11.60%), siendo inferior al quince por ciento (15%) del monto del contrato;

Que, de acuerdo a la Opinión n° 154-2019/DTN el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), emite su opinión respecto a la regulación de las prestaciones adicionales en contratos de supervisión de obra, indicando lo siguiente:

*"La normativa de contrataciones del Estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: (i) aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; (ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra; (iii) aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad; (...)",* siendo este último aplicable al presente caso.

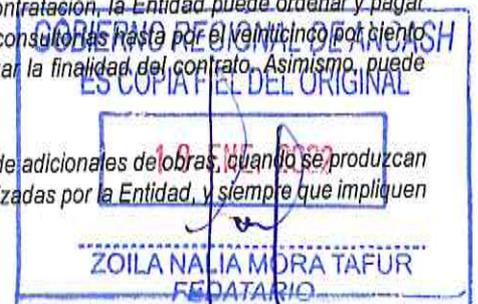
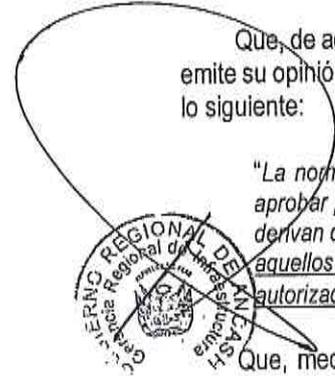
Que, mediante Informe n° 3398-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 23 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe precedente, a fin de derivar dicho documento a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe Legal n° 677-2021-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, es viable y amparable la solicitud de ampliación de prestación adicionales del servicio de supervisión por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra referente a la ampliación de plazo n° 01, 02, y 03 de la contratación del servicio de consultoría para la obra. "Mejoramiento de los servicios de la educación secundaria de la I.E. n° 86103 Corazón de Jesús de la Localidad de Mataquita, distrito de Jangas – Huaraz – Áncash", por el monto ascendente a S/ 17,055.13 (diecisiete mil cincuenta y cinco con 13/100 soles), con un porcentaje de once punto sesenta por ciento (11.60%), siendo inferior al quince por ciento (15%) del monto del contrato;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 082-2019-EF, en su artículo 34° señala lo siguiente:

Numeral 34.3. "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Numeral 34.6. "Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen



prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República".

Que, en ese orden, es necesario precisar que durante la ejecución de una obra se debe contar de modo permanente y directo con un inspector o supervisor. Si bien el contrato de supervisor es un contrato independiente al contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, la relación accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general también afectan las labores del supervisor, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Que, en tal medida, el presente expediente técnico versa sobre una prestación adicional de supervisión de la obra en mención, siendo que el coordinador de obra a través del Informe n° 044-2021-GRA/GRI-SGSLO-C.O/JVC de fecha 22 de diciembre de 2021, da la conformidad de la prestación adicional de supervisión producidos por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra referente a la ampliación de plazo n° 01, 02, y 03 de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la citada obra; asimismo, se evidencia el Memorandum n° 04202-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante el cual el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite la disponibilidad de crédito presupuestario por el importe de S/ 17,055.13 (diecisiete mil cincuenta y cinco con 13/100 soles), así también se cuenta con el Informe Legal n° 677-2021-GRA/GRAJ de fecha 30 de diciembre de 2021, teniendo la opinión favorable; por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 002-2022-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la prestación adicional del servicio de supervisión por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, referente a la ampliación de plazo n° 01, 02, y 03 de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. N° 86103 CORAZÓN DE JESÚS DE LA LOCALIDAD DE MATAQUITA, DISTRITO DE JANGAS – HUARAZ – ÁNCASH", por el monto de S/ 17,055.13 (diecisiete mil cincuenta y cinco con 13/100 soles), que representa el once punto sesenta por ciento (11.60%) de incidencia del monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Ing. Willam Eberth Cabanillas Valenzuela contratista – consultor, en su domicilio en el Jr. Emilio Abad n° 846 – Soledad Alta – Huaraz – Áncash, Cel. n° 975470629, correo electrónico: willamcv@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
*Victor A. Sichez Muñoz*  
 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



